



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Colectivo:

ERTZAINZA

Instrucción Dirección RRHH aprobatoria:

09/06/2021

Fecha entrada en vigor:

10/06/2021

Grupo de Procedimientos Administrativos:

Grupo 3 –PERMISOS

Código:

P03330

VERSIÓN

5.0

Título:

**PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE
BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE
EL EMBARAZO**



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 2/11

INDICE

1 OBJETO

2 GESTACIÓN

- 2.1 Prestación servicios de las funcionarias durante el periodo de embarazo (art. 33 ARCT)
- 2.2 Otros permisos relacionados con el periodo de gestación

3 MATERNIDAD

- 3.1 Permiso por nacimiento para la madre biológica (art.32 ARCT)
- 3.2 Supuestos de ampliación
- 3.3 Otros permisos relacionados con el permiso por Maternidad para la madre biológica

4 TRAMITACIÓN

DOCUMENTACIÓN

5 ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

6 RECURSOS

7 NORMATIVA

8 HISTÓRICO DE VERSIONES

9 DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 3/11

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer las condiciones y requisitos que han de cumplirse para el ejercicio del derecho al permiso por nacimiento para la madre biológica, así como a las medidas laborales específicas dirigidas a las ertzainas durante el periodo de embarazo recogidos en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.

2. GESTACIÓN

2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS FUNCIONARIAS DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO (ART 33 del Acuerdo Regulador)

El personal femenino de la Ertzaintza que se encuentre en periodo de gestación, estará exento de portar armas reglamentarias, desempeñando dentro de su centro de trabajo cualquiera de las tareas administrativas que se realizan de forma habitual, y que serán asignadas por la Jefatura correspondiente.

Así se consideran funciones adecuadas, a modo orientativo, aquéllas que por su carácter administrativo no exijan esfuerzos físicos ni peligrosos para su integridad física: recogida de denuncias, oficinas técnicas, control de entradas, radio, etc.

En aquellos supuestos en que las funciones principales del puesto estuvieran cubiertas por el personal del grupo con que coincida, el personal realizará las funciones que le sean encomendadas por la Jefatura de Unidad, atendiendo a su estado, que se procurará que sean propias de su categoría.

De forma voluntaria, la funcionaria embarazada, si así lo solicita, estará exenta de realizar el turno de noche, pasando a trabajar en estos casos en turno de mañana, dejando de percibir la compensación a que hubiere optado por trabajo efectivo en periodo nocturno, tal y como se establece en el citado artículo.

Durante las semanas de gestación, aquellas funcionarias que así lo soliciten tendrán derecho a la adecuación del vestuario de uniformidad a las nuevas necesidades tal y como viene regulado en el A.R.C.T.

2.2 OTROS PERMISOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE GESTACIÓN

- Permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto (sólo para la madre gestante_ Art. 51 ARCT).

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 4/11

- En el supuesto de realización de amniocentesis, permiso de dos días (incluido aquél en que sea practicada), salvo que se justifique a través de informe médico una duración mayor hasta el límite máximo de cinco días. Este permiso sólo otorga el derecho de disfrute al/a la cónyuge o pareja de hecho de la funcionaria gestante (según el artículo 37.2 sobre permiso de hospitalización del ARCT).
- A partir del tercer mes de gestación, las funcionarias podrán solicitar una comisión de servicios voluntaria para su traslado al centro de trabajo más cercano a su domicilio. El tiempo de duración de la comisión de servicios será computado como prestado en la Unidad de origen, a los efectos de la aplicación de lo preceptuado en el apartado cuarto del artículo 20 del Acuerdo Regulador (cambios en los miembros de los grupos de trabajo) y de comisiones de servicio intraunidad, una vez reincorporada a aquélla.

La solicitud de esta comisión de servicios, deberá ser informada a la Jefatura de Unidad, tras lo cual será presentada en la Oficina de RR.HH. del Centro para su remisión al Área de Gestión y Administración de Personal Ertzaintza.

Esta comisión se dará por finalizada con el nacimiento y/o extinción del motivo que la originó.

- En aquellos supuestos, en que a pesar de la aplicación de las medidas anteriormente indicadas, las funciones a desempeñar no fueran compatibles con el estado de la funcionaria, ésta podrá solicitar un permiso por riesgo durante el embarazo, de conformidad con los requisitos legales establecidos para causar derecho al mismo (art.33 de ARCT).

Durante el disfrute de este permiso se tendrá derecho a la percepción de un complemento sobre la prestación económica que se venga percibiendo hasta el 100% de las retribuciones.

Los permisos anteriormente citados tienen su desarrollo y reglamentación en los procedimientos expresamente establecidos al efecto.

3. MATERNIDAD

3.1 PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA (ART.32 del Acuerdo Regulador)

El personal femenino de la Policía de la Comunidad Autónoma Vasca, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de una **duración de 18 semanas**,

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 5/11

PERMISO POR NACIMIENTO MADRE BIOLÓGICA	
Parte obligatoria normativa básica	6 semanas
Parte voluntaria normativa básica	10 semanas
Parte mejorada por ACG	2 semanas

El disfrute de este permiso podrá hacerse de las siguientes formas:

- a. Las seis primeras semanas inmediatas posteriores al parto serán, en todo caso, de descanso obligatorio y se disfrutarán ininterrumpidamente.
- b. El disfrute de las doce semanas restantes podrá hacerse de las siguientes formas:
 - **Ininterrumpidamente** hasta agotar la totalidad de semanas del permiso. Esta modalidad será de aplicación en el caso de que la otra persona progenitora no trabaje.
 - De forma **interrumpida**. Para el disfrute interrumpido de esta parte del permiso, es requisito imprescindible que ambas personas progenitoras estén trabajando en el momento del nacimiento. El disfrute se hará por periodos de semanas completas (semanas naturales). Para ello, las solicitudes habrán de realizarse con, al menos, quince días de antelación, siendo el límite de disfrute la fecha en que el hijo o hija cumpla doce meses.
 - **Parte mejorada por AGV** (últimas 2 semanas). El disfrute de la parte de mejora deberá efectuarse de forma ininterrumpida posterior a la finalización de la parte voluntaria reconocida y unida a la última semana de disfrute de la parte voluntaria de normativa básica, esto es, tras el disfrute de las 16 semanas (o más en los casos de ampliación).

La renuncia por parte de la persona adjudicataria al disfrute de la semana o semanas voluntarias que le corresponden, implica la renuncia a todas las que tuviera pendientes.

La fecha del hecho causante será el referente, en todo caso, para la determinación de las semanas de disfrute.

3.2 SUPUESTOS DE AMPLIACION

Estas 18 semanas de permiso **serán ampliadas** en los siguientes supuestos:

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 6/11

- en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo/a en los supuestos de parto múltiple, siendo, una de las semanas a cargo de la Seguridad Social (M5) y la otra a cargo de la empresa (M2)
- en dos semanas en supuestos de discapacidad de los o las menores.

En ambos casos, la duración del permiso sería de 20 semanas, en lugar de 18 semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el/la neonato/a deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, el permiso se ampliará en tantos días como el/la neonato/a se encuentre hospitalizado/a, con un máximo de 13 semanas adicionales.

Los trámites necesarios para solicitar tanto la ampliación del permiso como la interrupción del disfrute del mismo, se realizarán ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debiendo ser presentada la documentación que éste emita, en la oficina de RR.HH. del centro correspondiente.

A efectos de esta ampliación, serán tenidos en cuenta los internamientos hospitalarios iniciados durante los treinta días naturales siguientes al parto.

3.3 OTROS PERMISOS RELACIONADOS CON EL PERMISO POR MATERNIDAD PARA LA MADRE BIOLÓGICA

- Si una vez agotado el periodo total del permiso por parto, la madre presentase un cuadro clínico que le impidiera la reincorporación normal al desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad común, debiendo observar, al efecto, los trámites preceptivos.
- En caso de fallecimiento de la madre, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso reconocido por normativa básica.
- En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicita la reincorporación al puesto de trabajo.
- Finalizado el periodo de maternidad, la persona podrá solicitar el disfrute del permiso por cuidado de hijo o hija menor de 12 meses, en cualquiera de las modalidades reguladas en el procedimiento.
- Permiso por riesgo durante la lactancia natural.

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 7/11

- Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento tanto temporal como permanente.
- Permiso por nacimiento para persona progenitora diferente de la madre biológica, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.
- El disfrute de las **Vacaciones** previstas en el periodo de duración de este permiso, se producirá tras la finalización del mismo, aun habiendo expirado el año natural a que las mismas correspondan, cuando el disfrute de estos permisos se produzca de forma ininterrumpida y cuando, aun produciéndose de forma interrumpida, no hubiera semanas planificadas de trabajo entre distintos periodos de disfrute.

Se debe tener en cuenta que si el disfrute de la maternidad (o paternidad) tiene como consecuencia la imposibilidad de llevar a cabo el disfrute de la totalidad de los días de vacaciones en el año a que corresponden, el disfrute de las mismas deberá ser inmediato, tras la finalización del disfrute del permiso por nacimiento.

Si el disfrute del permiso con carácter interrumpido fuera a concluir en el año siguiente y aquél se interrumpiera en semanas planificadas de trabajo, se asignará el disfrute de vacaciones a éstas. De forma que, solamente pasarán a ser disfrutadas al año siguiente, las que hubieran sido denegado su disfrute por necesidades del servicio, o no hubiera habido semanas suficientes para el disfrute de la totalidad de las mismas.

En el mismo sentido, cuando el disfrute interrumpido de estos permisos se inicie el año siguiente, no habiendo sido disfrutada la totalidad de las vacaciones en el año anterior, éstas deben ser disfrutadas en las primeras semanas planificadas de prestación efectiva de trabajo, antes de la conclusión del permiso, si las hubiera. En el supuesto de que quedarán semanas de vacaciones del año anterior pendientes de disfrute a la conclusión del permiso maternidad/paternidad, deberán ser disfrutadas en las semanas planificadas de trabajo inmediatamente tras ésta.

Si al finalizar el disfrute del permiso de maternidad/paternidad quedaran vacaciones pendientes del año anterior, se producirá el disfrute de las vacaciones inmediatamente tras la conclusión de aquél y después el disfrute del permiso por cuidado de hijo/a menor de doce meses (lactancia)

- Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los permisos anteriormente citados tienen su desarrollo y reglamentación en los procedimientos expresamente establecidos al efecto.

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 8/11

En lo que respecta a la regulación de **Incentivos** durante el disfrute de estos permisos, se estará también a lo regulado en los procedimientos correspondientes.

4. TRAMITACIÓN

- Este permiso no podrá ser demorado ni denegado, si bien siempre requerirá comunicación a la Jefatura de Unidad, salvo causas excepcionales, en que será justificado con posterioridad.
- El personal funcionario presentará en la oficina de SAAS de su centro de trabajo la solicitud de permiso **S470/3** debidamente cumplimentada, detallando, por lo menos, las fechas de disfrute obligatorio del mismo.
- SAAS del centro **grabará en Eizu** el absentismo correspondiente.
- SAAS del centro informará, vía Outlook, al Área de Gestión y Administración Ertzaintza los periodos de permiso solicitados y ésta, a su vez, los comunicará al INSS. A partir de este momento, la persona interesada puede ponerse en contacto con el INSS para sus gestiones.
- En el supuesto de disfrute interrumpido, para solicitar los períodos posteriores al obligatorio, se procederá de la siguiente manera:
 - El personal, con una antelación de 15 días como mínimo, deberá presentar la nueva solicitud de la semana o semanas que desea disfrutar en la oficina de SAAS de su centro.
Excepción: en caso de producirse un accidente de trabajo, antes del inicio del disfrute del permiso preavisado, éste podrá posponerse siempre que sea antes de que el hijo o hija cumpla los doce meses.
 - **SAAS grabará el absentismo** correspondiente y avisará, vía Outlook, al Área de Gestión y Administración Ertzaintza quien, mediante sistema informático, procederá a enviar al INSS las comunicaciones correspondientes.

DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar de forma obligatoria en cada caso será la siguiente:

- Solicitud permiso por nacimiento **S470/3** debidamente cumplimentada con los justificantes siguientes:

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 9/11

- Copia del certificado del Registro individual.
- Resolución Aprobatoria del INSS donde figure la fecha de inicio y fin de la prestación.
- En el supuesto de disfrute interrumpido, será necesario acreditarlo mediante informe de la Vida Laboral o alta en la seguridad social del otro progenitor.
- En el caso del disfrute de las semanas posteriores a las seis primeras obligatorias con carácter ininterrumpido, se reanudará el subsidio en la cuantía que hubiera correspondido durante la primera fracción del descanso, conforme a lo establecido por la Ley General de la Seguridad Social.
- La Administración abonará al trabajador o trabajadora un complemento al subsidio reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para que perciba el 100% de las retribuciones que le hubieran correspondido en el momento del disfrute de la primera fracción del permiso.
- Si una vez disfrutados los días de permiso, en el momento de la presentación de la documentación justificativa, aunque ésta se presentara en plazo, se determinara que el/la ertzaina no cumple los requisitos necesarios para poder disfrutar del correspondiente permiso, éste deberá ser anulado, y las jornadas ya disfrutadas en concepto de permiso, deberán ser sustituidas por vacaciones, horas en exceso o PR a petición del/de la interesado/a, debiendo informar en este último caso, de las fechas en las que se van a recuperar los PR con RP.

- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
 - Justificante emitido por la entidad correspondiente que justifique la necesidad de dicho permiso
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria por gestación y lactancia natural
 - Justificante emitido por la entidad correspondiente que justifique la necesidad de dicho permiso
- **S475 Permiso** riesgo durante el embarazo y lactancia natural
 - Justificante emitido por la entidad correspondiente que justifique la necesidad de dicho permiso

La presentación de la documentación exigida, implicará obligatoriamente el registro del nacimiento, en las bases de datos, que en cada caso corresponda.

5. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

En lo que a atención de consultas y canalización de incidencias se refiere, se estará a los circuitos habituales existentes en materia de RR.HH; Esto es, en primera instancia, será el personal SAAS del centro el responsable de atender consultas y canalizar incidencias, remitiendo al Área de Gestión de Personal de la División de Planificación y Gestión de Personal los supuestos que precisen de resolución del órgano competente y/o aquellos que requieran de clarificación.

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 10/11

Estando residenciada la unidad de criterio en el Área de Relaciones Sindicales, será el Área de Gestión y Administración de Personal de la Ertzaintza quien recabe de aquella un pronunciamiento cuando haya una duda que lo haga necesario.

6. RECURSOS

La firma de la Jefatura de Unidad o del personal SAAS del Centro en las solicitudes o reclamaciones que presente un o una ertzaina, tanto si son favorables como desfavorables, se entenderán como un mero informe, de modo que el personal interesado que no esté conforme y así lo desee, podrá formular solicitud en la Vía administrativa ante la Dirección de RR.HH. La Resolución dictada por ésta, será susceptible de Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administración y Servicios para agotar la vía administrativa, salvo que en la propia resolución que se dicte se exprese otra cosa.

7. NORMATIVA

- Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Ertzaintza
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto legislativo 5/ 2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público
- Real Decreto 295/ 2009 por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por Maternidad, Paternidad, Riesgo durante el embarazo y Riesgo durante la Lactancia natural
- Instrucción, de 27 de Julio de 2007, del director de RR.HH., sobre la aplicación en el ámbito de la Ertzaintza, de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de las medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en la ocupación.
- Instrucción N°3/2019, de 21 de octubre, del Viceconsejero de Función Pública en relación a la equiparación de los permisos de conciliación.

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural



P03330	PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EMBARAZO	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 09/06/2021	
		Fecha inicio vigor: 10/06/2021	
		Versión: 5.0	Página: 11/11

8. HISTÓRICO DE VERSIONES

(Sin perjuicio de la vigencia de las normas de aplicación en que se basa este procedimiento)

VERSIÓN	MODIFICACIONES	Fecha
1.0		Desde 20/01/2012 Hasta 08/04/2013
2.0	<ul style="list-style-type: none"> Nueva versión de los modelos de solicitud. Cambio de membrete en el procedimiento y en todos los modelos de solicitud 	Desde 09/04/2013 Hasta 31/05/2013
3.0	<ul style="list-style-type: none"> Adecuación lenguaje de género 	Desde 01/06/2013 Hasta 01/03/2020
4.0	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación del procedimiento a la nueva normativa de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en empleo y la ocupación 	Desde 02/03/2020 Hasta 09/06/2021
5.0	<ul style="list-style-type: none"> Aclaración disfrute de vacaciones previstas en el periodo de duración de este permiso 	Desde 10/06/2021

9. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural

Documentos asociados:

- **S470/3** Solicitud permiso por nacimiento
- **S482** Medidas laborales temporales por gestación y lactancia natural
- **S412/3** Solicitud Comisión servicios voluntaria
- **S475** Permiso riesgo durante el embarazo y lactancia natural